

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción ..... 0,50 pta  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**Minas.**

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Juan Salinas y Arribillaga, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre «Amy VII», sita en el punto llamado Cerro del Butarrón, término municipal de Chinchón.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Son las minas tituladas «Aurora», «Escarpada» y «La Democracia»; por no cometer un pise de las minas colindantes no hago la designación de las citadas pertenencias, haciendo así, que lo haré en el plazo más breve la rectificación de este registro.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chinchón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.— Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Juan Salinas y Arribillaga, ve-

# Diputación Provincial de Madrid

## CONTADURIA

Año de 1911

Mes de Septiembre

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmá. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	25.000,00	5.000,00	»	30.000,00
2.º	Servicios generales.....	5.000,00	1.500,00	»	6.500,00
3.º	Obras obligatorias.....	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º	Cargas.....	50.000,00	»	»	50.000,00
5.º	Instrucción pública.....	7.000,00	»	»	7.000,00
6.º	Beneficencia.....	360.000,00	»	»	360.000,00
7.º	Corrección pública.....	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º	Imprevistos.....	1.500,00	»	»	1.500,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10.	Carreteras.....	30.000,00	10.000,00	»	40.000,00
11.	Obras diversas.....	»	600,00	»	600,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	10.000,00	»	»	10.000,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>527.500,00</b>	<b>17.100,00</b>	<b>»</b>	<b>544.600,00</b>

Madrid, 25 de Agosto de 1911.

A la Comisión provincial.—El Presidente,

*Alfonso Díaz Agero.*

Agosto 26 de 1911.—La Comisión provincial, conforme.

El Contador,

*Eugenio Rianza.*



cino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 de Agosto último una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina que tendrá por nombre «Amy VI», sita en el punto llamado Cerro de los Cabezuelos, término municipal de Garganta de los Montes.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca de O. lado S. de la mina «La Recogida»; desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca E., 300 metros; y de 1.ª a 2.ª al S., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 300 metros, y de 3.ª a punto de partida al N., 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, ó sea la mina «La Virgen de los Prados», número 406, hoy franco registrable.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—  
Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid. Hago saber:

Que Don Juan Salinas y Arribillaga, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 24 de Agosto último, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Amy VIII», sita en el punto llamado La Argachuela, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda a todos los rumbos con terrenos de baldíos é incultos y de común de vecinos.

Designa las cuarenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la boca de la cueva del Moro; desde este punto de partida a la 1.ª al O., 200 metros; de 1.ª a 2.ª al N., 880 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 800 metros; de 3.ª a 4.ª al S. 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª al O., 800 metros; y de 5.ª a 1.ª al N., 1.120 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas, ó sea la mina titulada «La Perla», número 202, hoy franco y registrable, ampliada con treinta pertenencias más.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—  
Juan Falcó.

Don Juan Falcó y Sancho, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid. Hago saber:

Que Doña Dolores Fernández y Cela-

da, vecina de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 24 de Agosto último, una solicitud pidiendo la propiedad de sesenta pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «María Luisa», sita en el punto llamado Cerca de la Cabezada, término municipal de Gargantilla.

El terreno registrado linda al Norte con la mina «San Antonio» y por los demás rumbos, de común de vecinos de Gargantilla.

Designa las sesenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San José», núm. 3, caducada hace tiempo, ó sea el centro del lado E. de la boca de un pozo vertical de 60 metros de profundidad y 2,60 de longitud y 1,90 de ancho revestido de mampostería; desde dicho punto de partida se medirán: al N. 43° 15' O., 151 metros la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 43° 15' N., 500 metros; de 2.ª a 3.ª al S. 43° 15' E., 400 metros; de 3.ª a 4.ª al O. 43° 15' S., 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª al N. 43° 15' E., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª al E. 43° 15' N., 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las sesenta pertenencias solicitadas. Los rumbos al Norte verdadero, ó sea la mina «Isabel» número 763, hoy franco registrable.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—  
Juan Falcó.

#### Fomento.

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza» con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enclavadas, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902:

Cerrado de Navalhija.—Doña Candelaria Andrés Graciano.—Galapagar.

Cerrado de Fonda Nueva.—Doña Encarnación Justo Estebarán.—Idem.

Cerrado del Telégrafo.—Don Gaspar Miguel Martínez.—Idem.

Nav. zaza.—Don Nicolás Rubio Sevillano.—Idem.

Dehesa del Valle.—Don Eduardo y Don Buenaventura Matesanz.—Coilado Mediano.

Monte de la Tejera y Ventilla.—Los mismos.—Idem.

Lo. Barrancos.—Don Gregorio Estrada Acedos.—Valdemorillo.

Madrid, 12 de Septiembre de 1911.—  
El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

### Comisión provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de 17 de Agosto último, previa declaración de urgencia, acordó aprobar el pliego de

condiciones económico-administrativas y anunciar subasta pública para contratar la reconstrucción de una casilla de peones camineros en la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, cuyo proyecto y documentación se hallan de manifiesto en las oficinas de la Corporación, Sección de Fomento, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve de la Instrucción, se publica a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que, pasado dicho período, quedarán sin curso las que se produzcan.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos once.

El Vicepresidente,  
L. Sauquillo.

El Secretario,  
M. Barrio.  
(E.—441.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar sito en la calle de Alfonso XI, número 6 (antes número 2), el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 294.406,31 pesetas, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 28 y 29 de Julio último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de Octubre próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos once.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.501.) (E.—413.)

### Ayuntamientos

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Con arreglo a lo prevenido por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1912 se halla terminado y expuesto en Secretaría, por tiempo de quince días, a disposición del público y con objeto de oír las reclamaciones pertinentes que pudieran formularse.

Becerril de la Sierra, 9 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Cándido de la Rubia.

(Núm. 3.488.)

#### BUSTARVIEJO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de quince días el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión correspondiente para el año 1912, para oír reclamaciones, y según dispone la vigente ley Municipal.

Bustarviejo, a 5 de Septiembre de 1911.  
El Alcalde, Juan González.  
(Núm. 3.416.)

#### EL BERRUERO

Con arreglo a lo ordenado por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el año 1912 se halla en la Secretaría a disposición del público, para su examen y con objeto de oír reclamaciones, durante quince días.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de este vecindario.

El Berruero, 6 de Septiembre de 1911.  
El Alcalde, Gabino Martín.

(Núm. 3.487.)

#### LOZOYUELA

Aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoyuela, 13 de Septiembre de 1911.  
El Alcalde, Leoncio de Marcos.

(Núm. 3.506.)

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

El proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

(Núm. 3.415.)

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Se halla aprobado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año venidero de 1912.

San Sebastián de los Reyes, 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde accidental, Leandro Díaz.

(Núm. 3.489.)

#### SIETEIGLESIAS

Aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sieteiglesias, 13 de Septiembre de 1911.  
El Alcalde, Francisco Hernanz.

(Núm. 3.507.)

#### TORREJON DE ARDOZ

La recaudación del arbitrio sobre las eras de trillar del corriente año, a cargo de Don José Moreno, tendrá lugar en su período voluntario, en esta Casa Consistorial, del 15 al 30 inclusive del mes de la fecha, pues pasado dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en los apremios de instrucción.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Torrejón de Ardoz, 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

(Núm. 3.484.)

#### VALDEMORILLO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1912 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Valdemorillo, 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Angel González. (Núm. 3.499.)

#### VILLAVIEJA

El presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villavieja, 12 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Francisco Alvarez. (Núm. 3.508.)

### JUNTA PROVINCIAL

DE

## Instrucción pública

ANUNCIO

Las Maestras que pretendan figurar en la lista de aspirantes á las interinidades de las escuelas de esta provincia, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deberán solicitarlo, dentro del plazo de quince días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, señalando en las instancias la categoría de las plazas á que aspiran y justificando su aptitud legal, tener veintidós años cumplidos y no hallarse incapacitadas para el desempeño de cargos públicos. También pueden acudir á esta convocatoria las Maestras que, sin haber cumplido los veintidós años, acrediten tener diez y ocho ó más; pero no podrán obtener colocación en tanto no la logren las aspirantes de mayor edad.

Las Maestras que se encuentren desempeñando escuela pública, bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la partida de nacimiento legalizada. Aquellas que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales, y las que no hayan servido escuelas públicas deberán acompañar también copia del título, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de depósito expedida por el Establecimiento donde hubiesen hecho sus estudios. Si las aspirantes tuviesen ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente será necesario que acompañen á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidas de las relaciones de aspirantes las que dentro del plazo no presenten completa su documentación; así como se les adjudicará la plaza que les corresponda, dentro de cualquiera de las categorías, á aquellas que en sus instancias no señalen grado, clase y el sueldo de la escuela que soliciten desempeñar.

Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Gobernador interino, Presidente, Antonio Cembrano.—El Secretario, Rafael López Mora.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo.

Don Primitivo Martínez, Agente ejecutivo de esta Zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre del corriente año de este pueblo de El Molar, se encuentra comprendido con el número 65 del reparto Francisco Frutos Yust, de domicilio ignorado, por su cuota de nueve pesetas catorce céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presentedicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 28 de Julio último dicté la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina de la Agencia está situada en esta Villa, Plaza de la Constitución.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de esta Villa, así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para el otorgamiento de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial.

Dado en El Molar á 29 de Agosto de 1911.—El Agente, Primitivo Martínez. (Núm. 3.451.)

## Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.394.—Sociedad «Ignacio Villavecchia», contra Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 13 de Junio de 1911, por la que se desestima unas instancias elevadas á ese Ministerio (como consignatarios de dos Compañías italianas de navegación), en reclamación contra la liquidación y cobro de derechos reales.

3.396.—Don Francisco Sánchez y de Rodrigo, en nombre de su hermano Don José, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Junio de 1911, sobre mejora de pensión.

3.397.—Doña María Martí Marco, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 5 de Mayo de 1911, por la que se confirma un acuerdo de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.398.—Don Francisco Cantero, Médico de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Mayo de 1911, por la que se ordena continúe el recurrente en la situación de supernumerario, no obstante haber ascendido al empleo inmediato.

3.399.—Razón social «Garrigos y Ferrer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por la que se confirma otro de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.400.—Don Vicente B. Algarra, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por el que se confirma el de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.401.—Razón social «Segarra y López», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por el que se confirma el de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.404.—Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Gobernador civil en 24 de Mayo de 1911, sobre canalones y bajadas de agua que vierten en la vía pública.

3.405.—Doña María Retortillo de Tornos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, notificado en 20 de Mayo de 1911, sobre derecho á mejora de pensión.

3.406.—Don Vicente B. Algarra, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por el que se confirma otro de la Junta Arbitral sobre liquidación del impuesto de alcoholes.

3.407.—Don Vicente B. Algarra, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por el que se confirma otro de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.408.—Don Vicente B. Algarra, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 5 de Mayo de 1911, por el que se confirma uno de la Junta Arbitral aprobando una liquidación del impuesto de alcoholes.

3.409.—Sociedad «La Unión Resinera Española», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1911, referente á rescisión de un contrato sobre aprovechamiento de montes en la provincia de León.

3.410.—Don Francisco Tárraga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 6 de Mayo de 1911, sobre indemnización por expropiación

de la casa núm. 6 de la calle de Pascual y Genús, de Valencia.

3.411.—Don Felipe Estéllor Flores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1911, sobre abono de derechos pasivos

3.412.—Don Manuel Fernández Navamiel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Mayo de 1911, sobre nombramiento hecho á favor de Don Domingo Barrés y Salinas.

3.414.—Don Fernando Márquez y otro, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 22 de Diciembre de 1911, sobre procedimiento de apremio.

3.415.—Don Miguel Badía Lanceroni y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 1.º de Junio de 1911, que se declaró incompetente para conocer del recurso de alzada interpuesto por el mismo.

3.417.—Don Pedro y Doña Consuelo Urda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1911, sobre que se denegó á Don Tomás Urda la concesión de abono de intereses de una lámina (17.284) perteneciente á las capellanías fundadas por el arcediano de la Catedral de Jaén Don Alonso de Mirex.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—P. el Secretario Decano, Julio del Villar. (Núm. 3.495.)

## Tenencias de Alcaldía

HOSPICIO

Don Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: Que hace diez y ocho años desapareció de su domicilio Antonio González García, casado con Margarita Balsa Adrada, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, á fin de que si alguna persona lo supiera lo ponga en conocimiento de mi autoridad.

Señas personales: edad cuarenta y dos años, estatura regular, profesión jornalero, pelo, cejas y ojos negros, color blanco y con varias cicatrices en el cuello.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas. (Núm. 3.490.)

Don Francisco García Molinas, Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: Que en el mes de Junio de 1892 desapareció de su domicilio Manuel Carrillo Romero, casado con Carolina González Herrera, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, á fin de que si alguna persona lo supiera lo ponga en conocimiento de mi autoridad.

Señas personales: edad cuarenta y un años, alto de estatura, pelo castaño, cejas



idem, ojos pardos, color blanco, su profesión del comercio.

Madrid, 31 de Agosto de 1911.—F. García Molinas.

(Núm. 3.491.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia.

#### BUENAVISTA

##### Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Agosto de mil novecientos once: el señor Don Alberto Santa María del Alba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Francisca Beruedo y García, dedicada á sus labores, asistida de su esposo Don Hipólito Díaz Rodrigo, jornalero, ambos de esta vecindad, defendida por el Abogado Don Alfredo Serrano Jover y representada por el Procurador Don Jesús Pastor, sobre rectificación de la inscripción de defunción de la niña Sebastiana Luisa Francisca Beruedo y García, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, sin que en ellos haya comparecido persona alguna.

##### Fallo:

Que dando lugar á la demanda formulada por Doña Francisca Beruedo y García, debo mandar y mando que se rectifiquen los errores cometidos en la inscripción de defunción practicada en el folio 193 vuelto del libro 9 del Registro civil de este distrito, en el sentido de que la impúber fallecida el día 24 de Diciembre de 1873, á que dicha inscripción debe contraerse, fué Sebastiana Luisa Francisca y no Francisca Brígida Angela, y que al ocurrir la muerte vivían los padres de la misma, Don José y Doña Marcelina. Y luego que esta sentencia sea firme, facilítese á la parte actora testimonio literal de la misma para que tenga efecto la rectificación del modo prevenido en el artículo 18 de la ley Provisional del Registro civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Santa María.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el despacho de su Juzgado y en acto de audiencia pública, el mismo día de su fecha 29 de Agosto de 1911, de que yo el Secretario doy fe.

Ante mí:

P. S.,

Máximo López Rodríguez.

Y para que sirva de notificación á las personas á quienes pudiera perjudicar la rectificación á que se contrae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, expido la presente copia en Madrid, fechada supra.

Es copia:

P. S.,

Máximo López Rodríguez.

(A.—385.)

#### HUELVA

Don Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente se requiere á Don Guillermo Sundhein y de la Cueva, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día consigne en la mesa de este Juzgado la cantidad de novecientas

cuarenta y dos pesetas diez céntimos, importe de las costas en que ha sido condenado por la Audiencia de este Territorio en el recurso de apelación que interpuso en los autos de testamentaría á su instancia, contra Don Carlos y Doña Justa Sundhein y de la Cueva; apercibiéndole que, de no verificarlo transcurrido dicho plazo, desde que aparezca inserta la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta Ciudad y la de Madrid, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

Juan Moreno.

El Secretario,  
Honorio Senra.

(C.—161.)

#### CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por auto de nueve de Septiembre actual, dictado en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de Doña Matilde Fábregas Martín, ha acordado la suspensión del Síndico Don Francisco Ronco del Río y convocar á Junta de acreedores para que determinen lo más conveniente, y si el acuerdo de éstos fuere confirmatorio de la suspensión, proceder en el mismo acto á su reemplazo en la forma prevenida en el artículo mil doscientos catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y que se cite por medio de edictos á los acreedores Don Felipe Díaz Ponte y Doña Irene García Jiménez, cuyos domicilios se ignoran y á los demás que se consideren como tales y se desconozca su paradero, para que el día treinta del mes corriente, á las dos de la tarde, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á la celebración de la expresada Junta; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á quince de Septiembre de mil novecientos once.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.

(C.—162.)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue Don Jaime Martí Borrás, contra los herederos de Don Antonio Vicens, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la mitad proindiviso de una mina de carbón, denominada «Santa Eulalia», sita en el término de Figols, provincia de Lérida, partido judicial de Berga, bajo las siguientes

##### Condiciones:

Primera. El tipo para el remate es el de setecientos treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos en que ha sido apreciada la mitad de dicha mina.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, quedan de manifiesto en la Escribanía, de-

biendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á pedir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Noviembre próximo, á las dos y media de su tarde.

Dado en Madrid á quince de Septiembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Megía.

El Secretario,  
P. S.,

A. Luis Rubio.  
(C.—163.)

### Juzgados municipales.

#### CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Fernando Ramón Luis y Simón, apoderado de la Sociedad «Larrumbide y Compañía», cesionaria de Don Rafael Pérez Antón, contra Don Ricardo Marín, sobre pago de cuatrocientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, á doce de Septiembre de mil novecientos once. El Tribunal municipal del distrito del Congreso, formado por el señor Juez suplente Don Manuel Fernández Villegas y Hernández y los Adjuntos Don Luis Jerez y Carrascosa y Don Jesús Luengo Conde, este último como suplente de su compañero Don Angel de Dios Enrique, habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido entre partes, de una como demandante Don Fernando Ramón Luis, Procurador de estos Tribunales, en concepto de apoderado de la Sociedad «Larrumbide y Compañía», cesionaria de Don Rafael Pérez Antón; y de otra como demandado Don Ricardo Marín, vecino que ha sido de esta Corte y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos, resto de una factura de mayor suma de trabajos realizados por Don Rafael Pérez para el demandado, y costas...

##### Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso á Don Ricardo Marín en la certeza de la deuda, le debemos condenar y condenamos en rebeldía á que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague á la Sociedad «Larrumbide y Compañía», como cesionaria de Don Rafael Antón, la suma de cuatrocientas setenta y una pesetas y cincuenta céntimos, que le reclama por el concepto que expresa la demanda, y le condenamos asimismo al pago de todas las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, sin perjuicio de que la parte demandante haga uso del derecho que le conceden los artículos setecientos setenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, en razón á ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho demandado; por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Luis Jerez.—Jesús Luengo.

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la au-

diencia pública celebrada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde mediante su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á catorce de Septiembre de mil novecientos once.

V.º B.º

Manuel F. Villegas.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(A.—386.)

## Parque Administrativo de Suministro DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 2 de Octubre próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, las serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos once.

El Director,  
P. V.,

José Márquez.

(Núm. 3.526.)

(E.—412.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 618.708, expedido por este Establecimiento en 26 de Junio de 1907, á favor de Don José García Gayo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos once.

P. el Vicesecretario,  
José Rodríguez Romero.

(A.—384.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid